



001969-27.01.2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°
SANTIAGO,

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
Solicitud N° 1413320135 - 12.309/2014
Rakín N° 1414 / ID 1574733
AHC/MFA/JVF/jvf

VISTOS:

La solicitud N° 1413320135 del 01.12.2014 presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACIÓN LTDA., RUT: 77.593.380-1**, por la que solicita **INFORME SANITARIO** para optar a la patente comercial de **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LABORAL**, que funcionará en calle **ROSALES N° 1661**, comuna de **SANTIAGO**; lo informado por el Subdepartamento de Control Sanitario Ambiental en inspección del 09.01.2015; carta en la que declara que no existirá el uso de ningún tipo de música; y **CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los Artículos 67 y 83 del Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725/67; Decreto Supremo N° 10/2010, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público"; Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, la Ley N° 19.937 y el Decreto Supremo N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento gánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. INFÓRMASE FAVORABLEMENTE** las condiciones sanitarias del inmueble ubicado en calle **ROSALES N° 1661**, comuna de **SANTIAGO**, propiedad de **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACIÓN LTDA.**, ya individualizado, para que funcione recinto de **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LABORAL**.
- 2. TÉNGASE PRESENTE** en atención a los antecedentes presentados por el propietario, el establecimiento individualizado en el punto anterior, tiene capacidad para **331 USUARIOS** y **NO PUEDE PRODUCIR EVENTOS y/o ACTIVIDADES CON MÚSICA EN VIVO Y/O ENVASADA**, ya que no declara entre sus usos la música de acuerdo a lo establecido en el art. N° 2 letra h, del D. S. N° 10/2010, MINSAL.
- 3. PREVIÉNESE QUE** deberá considerarse el cumplimiento de lo establecido en el Título 4, Capítulo 1, Art. 4.1.5 y capítulo 7, Art. 4.7.25 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, al momento de requerir la patente municipal.
- 4. DÉJASE ESTABLECIDO QUE** será responsabilidad del solicitante el control de los posibles impactos ambientales negativos que se produzcan con ocasión del funcionamiento de la actividad.
- 5. TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en las que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, el ejercicio de un giro no autorizado, o la modificación estructural, entre otras, no será amparada por esta resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- 6. PREVIÉNESE QUE** la presente resolución no constituye una autorización, solamente acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a la cual podrá optar a la patente municipal de **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LABORAL**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Seremi de Salud
según Resolución N° 0011705



Marta Zamudio A.
ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- Oficina de Partes.
- Archivo Central.

CAROLINA LOPEZ FERNANDEZ
MINISTRO DE FE

